

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 136 del programa

Planificación de los programas**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 27 de diciembre de 2019***[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/74/612)]***74/251. Planificación de los programas***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [37/234](#), de 21 de diciembre de 1982, [38/227 A](#), de 20 de diciembre de 1983, [41/213](#), de 19 de diciembre de 1986, [55/234](#), de 23 de diciembre de 2000, [56/253](#), de 24 de diciembre de 2001, [57/282](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/268](#) y [58/269](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/275](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/257](#), de 8 de mayo de 2006, [61/235](#), de 22 de diciembre de 2006, [62/224](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/247](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/229](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/244](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/8](#), de 11 de noviembre de 2011, [67/236](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/20](#), de 4 de diciembre de 2013, [69/17](#), de 18 de noviembre de 2014, [70/8](#), de 13 de noviembre de 2015, [71/6](#), de 27 de octubre de 2016, [72/9](#), de 17 de noviembre de 2017, [72/266 A](#), de 24 de diciembre de 2017, y [72/266 B](#), de 5 de julio de 2018, así como la sección III de su resolución [72/262 C](#), de 5 de julio de 2018, y su resolución [73/269](#), de 22 de diciembre de 2018,

Recordando también las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución [2008 \(LX\)](#) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹, en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible, durante su ciclo ordinario de reuniones,

¹ [ST/SGB/2018/3](#).



Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones² y los informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el año 2020: parte I (esbozo del plan)³, y parte II (plan por programas, con los programas y los subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas)⁴,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la mejora de la función de evaluación y de la aplicación de las observaciones de las evaluaciones en la formulación, la ejecución y las directrices normativas de los programas⁵,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Reafirma también* la función del Comité del Programa y de la Coordinación de verificar que los programas de actividades de la Organización se apliquen en consonancia con los mandatos legislativos y que se asegure la plena aplicación de las normas y reglamentos;

3. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al pleno y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹;

4. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

5. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso;

6. *Recuerda* su resolución [72/266 A](#), en la que aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, a partir del presupuesto por programas para 2020;

7. *Solicita* al Secretario General que le presente lo antes posible, para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los efectos de los cambios del ciclo presupuestario en los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos en lo que respecta a la secuencia acordada de los procesos de examen del proyecto de presupuesto por programas y que, a este respecto, presente posibles opciones para asegurar el mantenimiento de esa secuencia, incluida la posibilidad de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/74/16).*

³ [A/74/6](#) (Esbozo del plan).

⁴ [A/74/6](#) (Sect. 2), [A/74/6](#) (Sect. 3), [A/74/6](#) (Sect. 4), [A/74/6](#) (Sect. 5), [A/74/6](#) (Sect. 5)/Corr.1, [A/74/6](#) (Sect. 6), [A/74/6](#) (Sect. 8), [A/74/6](#) (Sect. 8)/Corr.1, [A/74/6](#) (Sect. 9), [A/74/6](#) (Sect. 10), [A/74/6](#) (Sect. 11), [A/74/6](#) (Sect. 12), [A/74/6](#) (Sect. 13), [A/74/6](#) (Sect. 14), [A/74/6](#) (Sect. 15), [A/74/6](#) (Sect. 16), [A/74/6](#) (Sect. 17), [A/74/6](#) (Sect. 18), [A/74/6](#) (Sect. 19), [A/74/6](#) (Sect. 20), [A/74/6](#) (Sect. 21), [A/74/6](#) (Sect. 22), [A/74/6](#) (Sect. 24), [A/74/6](#) (Sect. 25), [A/74/6](#) (Sect. 26), [A/74/6](#) (Sect. 27), [A/74/6](#) (Sect. 28), [A/74/6](#) (Sect. 29), [A/74/6](#) (Sect. 30), [A/74/6](#) (Sect. 31) y [A/74/6](#) (Sect. 34).

⁵ [A/74/67](#) y [A/74/67/Corr.1](#).

Presupuesto prepare sus conclusiones y recomendaciones sobre la base de un plan por programas aprobado por la Asamblea General en 2021;

8. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución [72/266 A](#) y reafirma que no deben modificarse la metodología presupuestaria, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos ni la reglamentación financiera sin su examen y aprobación previos, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos;

9. *Solicita* al Secretario General que indique claramente las disposiciones y normas que se propone suspender oficialmente o dejar de aplicar durante el período de prueba;

10. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos de la Secretaría por lograr una mayor participación y apoyo de los directores de programas con el fin de aumentar la eficacia de la Organización y acoge con beneplácito el compromiso y los esfuerzos constantes de la Secretaría por mejorar los aspectos programáticos del presupuesto por programas;

11. *Exhorta* al Secretario General a que asegure que los objetivos, resultados y medidas de la ejecución que se sometan a consideración sean estratégicos, cuantificables, alcanzables, realistas y sujetos a plazos concretos;

12. *Solicita* al Secretario General que vele por que se respeten plenamente el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones [70/8](#) y [72/9](#), con excepción de los reglamentos y normas que se hayan visto afectados directamente por las decisiones que la Asamblea adoptó en su resolución [72/266 A](#);

13. *Observa* que en todos los programas figura reiteradamente la referencia “dentro del contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los propósitos enunciados en el Artículo 1 de la Carta se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, pone de relieve la primacía de la Carta de las Naciones Unidas y reafirma que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶ se guían por los propósitos y principios de la Carta;

14. *Solicita* al Secretario General que garantice que los resultados y, de ser posible, las medidas de la ejecución reflejen los logros en la ejecución de los programas de la Organización y no los obtenidos por cada Estado Miembro;

15. *Solicita también* al Secretario General que, sin dejar de estudiar nuevas esferas de mejora, aplique las siguientes directrices cuando prepare el próximo proyecto de plan por programas y los documentos de ejecución de los programas para el resto del período de prueba aprobado, es decir, para 2021 y 2022:

a) Adherirse a un plan por programas que contenga el nivel de detalle e información necesario, en particular mantener los objetivos, los resultados y las medidas de la ejecución correspondientes a nivel de los subprogramas, en consonancia con el marco de presupuestación basada en los resultados;

b) Incluir una lista detallada de entregables en el proyecto de presupuesto por programas y asegurar que los recursos estén justificados en función de las necesidades para hacer efectivos entregables que contribuyan a los resultados previstos;

c) Incluir explicaciones claras y exhaustivas de las metodologías aprobadas que han de aplicarse en el contexto de las propuestas para el presupuesto por programas que se presentarán respecto de los ejercicios presupuestarios de 2021 y

⁶ Resolución [70/1](#).

2022, con referencia a las disposiciones aplicables de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas sus resoluciones 47/212 A, de 23 de diciembre de 1992, y 72/266 A;

d) Mejorar el vínculo entre los planes por programas anteriores y los proyectos de planes futuros, con miras a garantizar la coherencia y la continuidad;

e) Incorporar más información general sobre los programas y subprogramas, mostrando no solo ejemplos de resultados reales y previstos, sino también un panorama general de las actividades y la estrategia general que abarque un recuento global de los resultados reales y previstos;

f) Presentar información sobre la ejecución respecto de un conjunto amplio de resultados, lo que permitiría mejorar la supervisión, la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de todas las actividades del plan por programas que apruebe la Asamblea General;

g) Proporcionar, en el contexto de las medidas de la ejecución, datos reales sobre la ejecución correspondientes a tres años anteriores como mínimo para facilitar una mejor comprensión y evaluación de los progresos realizados a nivel de los programas y los subprogramas;

h) Incluir una estrategia tanto a nivel de los programas como de los subprogramas;

i) Incorporar la lista de mandatos legislativos en el documento oficial publicado y no en el documento complementario proporcionado de manera oficiosa;

j) Sustituir la sección propuesta sobre el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible por información concreta sobre cómo contribuyen los programas y subprogramas pertinentes al logro de los Objetivos, de conformidad con los mandatos intergubernamentales específicos asociados a los mismos;

k) Utilizar una numeración simplificada e identificable para mejorar la legibilidad y las referencias del proyecto de plan por programas;

l) Reducir el uso de fotografías de acompañamiento en el “Prefacio” del proyecto de plan de cada programa;

m) Asegurar que los casos anecdóticos incluidos en los subprogramas se utilicen solo para proporcionar ejemplos de resultados reales y previstos, como se indica en el apartado e);

n) Asegurar que los términos y expresiones a los que se hace referencia en el proyecto del plan por programas hayan sido acordados a nivel intergubernamental;

16. *Aprueba*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en relación con los programas 5, 8, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 22, 27 y 28 del proyecto de presupuesto por programas para 2020, la descripción del programa compuesta únicamente de las secciones tituladas “Mandatos y antecedentes”, “Novedades”, “Estrategia y factores externos para 2020” y “Actividades de evaluación” a nivel de los programas y por objetivo a nivel de los subprogramas;

17. *Aprueba también*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en relación con los programas 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 18, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 del proyecto de presupuesto por programas para 2020, una descripción del programa compuesta únicamente de la lista de mandatos a nivel de los programas y los objetivos aprobados por la Asamblea General en su resolución 71/6 y los entregables para 2020 a nivel de los subprogramas;

18. *Aprueba además* el plan del programa 6 (Asuntos jurídicos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, que figura en el informe del Secretario General⁷;

19. *Aprueba*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas mencionados en el párrafo 17, en que los nuevos mandatos implican cambios en los objetivos a nivel de los subprogramas aprobados en la formulación convenida en virtud de su resolución 71/6, los objetivos pertinentes actualizados en el proyecto de presupuesto por programas para 2020;

20. *Solicita* al Secretario General que asegure que el plan por programas abarque todas las actividades, tanto sustantivas como de prestación de servicios, incluidas aquellas que han de financiarse parcial o totalmente con cargo a los recursos extrapresupuestarios y otros recursos financiados con cuotas;

21. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en materia de evaluación⁸ que figuran en el informe del Comité sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones, y solicita al Secretario General que vele por la aplicación oportuna de las recomendaciones;

22. *Hace suyas también* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2018⁹, que figuran en el informe del Comité sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones, y solicita al Secretario General que vele por la aplicación oportuna de las recomendaciones.

*52ª sesión plenaria (continuación)
27 de diciembre de 2019*

⁷ A/74/6 (Sect. 8) y A/74/6 (Sect. 8)/Corr.1.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/74/16)*, cap. II, secc. B.

⁹ *Ibid.*, cap. III, secc. A.